---Trelew, 21 de diciembre de 2023.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.-** --Por CRU-010114000000069352-1 (18/12/2023) M. A. S. S.A interpuso ante esta Alzada recurso de apelación contra la disposición administrativa N° 188/2023 ODC dictada por la Oficina de Defensa del consumidor de Trelew el 30/11/2023.----------

---**II.-** Pasando a resolver, destacamos que la apelación prevista en la normativa protectora del consumidor, tanto nacional como provincial, es un recurso jurisdiccional instituido por la legislación especial contra decisiones administrativas que causan agravio a los derechos de los administrados. Es una vía procesal especialísima, prevista para acceder en forma directa al control judicial de actos administrativos, permitiendo efectuar una revisión inmediata de la decisión administrativa en una gradualidad mínima, limitada a la legalidad de los procedimientos y decisiones seguidas por la Administración.----------

---La Ley VII N° 22 prevé este tipo de recursos ante órganos del poder judicial, como una posibilidad intermedia de tutela, que no es administrativa por el órgano, pero tampoco estrictamente judicial, por cuanto la decisión que se admite apelar, deviene de un órgano administrativo.----------

---El artículo 7 de la ley prevé que el recurso de apelación debe interponerse ante la misma autoridad administrativa que dictó la disposición que se pretende impugnar, es decir, se presenta materialmente ante las dependencias de dicho organismo que debe conceder el recurso y remitirlo al Tribunal competente. ----------

---En el caso, se interpuso erróneamente el recurso de apelación ante este Tribunal judicial y no rige el principio de informalismo propio del procedimiento administrativo. En consecuencia, corresponde declarar inadmisible el recurso de apelación interpuesto por M. A. S. S.A.----------

---**III.-** Atento la forma en que se resuelve, corresponde imponer las costas al presentante, sin regular honorarios al letrado G. L. C., por resultar inoficiosas sus labores en esta instancia. ----------

---Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:------

---DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto. ----------

---IMPONER las costas al recurrente. ----------

---**NO REGULAR** honorarios al letrado interviniente. ----------

---**REGISTRESE**, notifíquese y cumplido archívese. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CAMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

----**REGISTRADA BAJO EL N° ___54___ /2023 - SICA. CONSTE.** ----------

Florencia CESARI
SECRETRIA SUBROGANTE